

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Exp. 022CU561156
 NPM/ALK/XET.-



OTORGA CONCESION GRATUITA DE IN-
 MUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA RE-
 GION DE ANTOFAGASTA, A LA ORGANI-
 ZACION COMUNITARIA FUNCIONAL "COR-
 PORACION GEN".-

SANTIAGO, 10 JUN. 2014

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 480,.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, lo solicitado por la "Corporación GEN" en petición adjunta; los Oficios N° SE.02-1520-2012 de 26 de abril y SE.02-4512-2012 de 24 de septiembre, ambos de 2012 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 112 de 1 de marzo de 2012, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 904 de 7 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN); el Acuerdo N° 10861-12 de 5 de abril de 2012, del Consejo Regional de Antofagasta; los Oficios N° 801 de 2 de octubre y N° 842 de 9 de octubre, ambos de 2012 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM.Ord. N° 227 de 13 de junio de 2012 de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la "Corporación GEN" es una organización comunitaria funcional, preocupada por la mantención y desarrollo de un asentamiento para la realización de actividades educativas, sociales y culturales, que genera y difunde una visión del desierto como lugar de diversidad productiva y fuente de energías renovables, en un marco de sustentabilidad y respeto por el hombre y el medio ambiente.

Que la organización señalada ha logrado consolidar y ampliar un proyecto de arborización, agricultura y utilización de energía solar, originando un oasis artificial en el desierto de Atacama.

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales disponer de inmuebles fiscales para contribuir al desarrollo de estas actividades, teniendo en consideración que en este caso específico el espacio que se transfiere se encuentra abierto a toda la comunidad, sin que ello importe lucro a sus asociados.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, recomendó favorablemente otorgar la concesión de uso gratuito del inmueble solicitado a "Corporación GEN".

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 15 años, atendida la finalidad de la solicitud.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la organización comunitaria funcional "CORPORACIÓN GEN", R.U.T. 72.814.200-6, domiciliada en el Kilómetro 1981, Ruta 5 Norte, comuna de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en el sector Estación Uribe, altura Km. 47.250 del F.C.A.B., comuna, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 20000-27; amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 635 N° 754, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965; singularizado en el Plano N° II-2-7395-C.R.; con una superficie aproximada 12,00 Hás. (doce hectáreas); cuyos deslindes según plano son:

NORTE : Terrenos fiscales en trazo AB de 597,80 metros;
ESTE : Terrenos fiscales en trazo BC de 200,63 metros;
SUR : Terrenos fiscales en trazo CD de 597,78 metros; y
OESTE : Terrenos fiscales en trazo DA de 200,72 metros.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas señalados en el plano N° II-2-7395-C.R., forman parte del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 15 (quince) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.



III.- La concesionaria deberá destinar el inmueble fiscal que se le concede para la mantención y desarrollo de un asentamiento, realizando actividades educativas, sociales y culturales, que generen y difundan una visión del desierto como lugar de diversidad productiva y fuente de energías renovables, en un marco de sustentabilidad y respeto por el hombre y el medio ambiente.

IV.- El inmueble se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios.

V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la organización beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de concesión, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.



IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XI.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XII.- La concesionaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XIII.- De acuerdo con lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero, la concesionaria tendrá la obligación de recuperar los terrenos al abandono de éstos.

Además deberá evitar disponer cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya sean éstos hidrocarburos u otros residuos y que entren en contacto directa con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado.

XIV.- La concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 y su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.



XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-

